



**AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE FERIA MUJERES
HILANDO SUEÑO**

EXENTO

**DECRETO ALCALDICIO N° 1742 /2025
ARICA, 13 de febrero del 2025**

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud ID.2842761 a nombre de Yorka Sanhueza Guzmán con fecha 10 de octubre 2024, el cual solicita permiso para la instalación y funcionamiento de Feria Hilando Sueño, por los días 14 al 16 de febrero del 2025.
- Que, mediante Ordinario N°255 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con fecha 17 de enero del 2025, informa la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la feria.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero del 2025 de la Oficina de rentas, comunica los requisitos que debe presentar la feria para la instalación y funcionamiento.
- Que, mediante Carta ID.2930154 de la Sra. Yorka Sanhueza con fecha 17 de enero 2025, representante de la Feria Hilando Sueño, presenta la siguiente documentación:
 - Carta indicando que no utilizaran generador eléctrico ni empalme.
 - Carta indicando los baños que utilizaran los socios de la Feria Hilando sueño.
 - Nomina de socio de la Feria Mujeres Hilando Sueño.
 - Fotocopia de cédulas de identidad.
- Que, mediante carta ID.2934081 a nombre de Yorka Sanhueza con fecha 23 de enero del 2025, adjunta los siguientes documentos:
 - Vale Vista N°17003160 del Banco Estado a nombre de Yorka Sanhueza Guzmán, Rut N° [REDACTED].
- Que, mediante Carta ID. 2935514 de la Sra. Yorka Sanhueza con fecha 27 de enero del 2025, presenta los siguientes documentos:
 - Carta Timbrado por Seremi de Salud.
 - Copia de Inicio de Actividad y Formulario N°22 del Servicio de Impuestos Internos.
- Que, mediante correo electrónico de la Sra. Yorka Sanhueza con fecha 12 de febrero del 2025, adjunta copia de solicitud timbrada por Delegación Presidencial.

DECRETO:

1. AUTORIZASE

La instalación y el funcionamiento de Feria Mujeres Hilando Sueño en Calle Pedro Montt con 21 de mayo, durante los días 14, 15 y 16 de febrero del 2025, con 21 puesto de 3x3, por la actividad del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025.

- Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Feria Mujeres Hilando Sueño:

N°	NOMBRE	RUN	ACTIVIDAD COMERCIAL
1	YORKA SANHUEZA GUZMÁN	[REDACTED]	HERBOLARIA
2	ANA GÁLVEZ PINO	[REDACTED]	COMIDA ENVASADA



3	MARISOL MARISCAL DE CERDA		MIMBRERÍA
4	MARISOL MARÍN PIZARRO		CARTERAS
5	MELISSA CISTERNA CORNEJO		BEBIDAS
6	MÓNICA CRESPO FRANCINO		PAPELERÍA
7	BETSY NÚÑEZ GORDILLO		ROPA Y VELAS
8	AMPARO RUBILAR SOLÍS		VELLÓN
9	CECILIA CLEMENTE OLMOS		TEJIDOS
10	MARION ALVARADO SAVE		BAZAR Y PAQUETERÍA
11	MARÍA FIGUEROA SANDOVAL		PORCELANA FRÍA
12	JEHONADAB SEPÚLVEDA OSORIO		ARTESANÍAS
13	KIM SILVA SILVA		JOYAS
14	CAROL SALDAÑA BELLOT		REPOSTERÍA
15	PAULA FLORES MADRID		MAQUILLAJE
16	ISABEL LAGOS DIAZ		COSTURAS
17	MELISSA GODOY URIBE		MACRAMÉ
18	DENISSE SILVA SILVA		PERFUMERÍA
19	SANDRA VENTURUZZI		IMPRESIONES 3D
20	CARLA SEPÚLVEDA MAMANI		PERFUMERÍA
21	ELENA CASTILLO ORIZOLA		JOYAS
22	MARÍA MONTES DE OCA MARIPAN		CAFETERÍA Y CHOCOLATES

3. La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. deberán acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- Queda prohibido botar precolados o basura en lugares no habilitados para ello.
- Respetar Área Verde, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Arica.
- El permiso es personal e intransferibles estipulado en la Ordenanza N°287/84.
- El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector publico y/o otras dependencias involucradas en la actividad.
- Deberá mantener las aceras peatonales despejadas para el libre desplazamiento de las personas.
- Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"

LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/LZF//MUN/SAR/VCA/vca.-

